

ORDENANZA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria está determinada por el pago de una cantidad fija y de una sola vez, de 500,00 euros para los vecinos empadronados en el municipio, y de 700,00 euros para los que no tengan esa condición, por ocupación de sepultura.